



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadbad.gob.pe

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 359-2023-MPPA-A

Aguaytía, 27 de noviembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA

VISTO:

El Expediente Interno N° 7300-2023, de fecha 15 de setiembre del 2023; el Informe N° 218-2023-MPPA-A-GM-GAF-SG/RR.HH., de fecha 15 de setiembre del 2023; la Carta N° 2338-2023-GAF-MPPA-A, de fecha 26 de setiembre del 2023, Proveído N° 234-2023-GAJ-GM-MPPA-A; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el Artículo N° 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la Economía Local, y la prestación de los Servicios Públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, de acuerdo al artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el inciso a) del artículo 182° del Reglamento del Citado Decreto Legislativo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que el vínculo de un servidor sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquel que cumple con los setenta (70) años de edad.

Que, en concordancia con lo expuesto precedentemente, es preciso señalar que el artículo 34° ordinal c) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público establece *"que la carrera administrativa termina por: a) fallecimiento, b) renuncia, c) cese definitivo y d) Destitución"*; asimismo el artículo 35° literal a) del mismo cuerpo normativo concordante con el artículo 1860 literal a) del reglamento de la citada ley señala que es Causal Justificada para el Cese definitivo de un Servidor el Haber Cumplido 70 años de edad, la misma que a tenor del artículo 183° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 276 aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala *"termino de la carrera administrativa se expresa por Resolución del Titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que invoca y los documentos que acreditan la misma"*;

Que, de los documentos que obran en el expediente administrativo, se aprecia que el señor Víctor Raúl Gómez Timoteo, es servidor público nombrado al amparo del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el D.S N° 005-90-PCM, en el cargo de Chofer II-T3, quien encontrándose próximos a cumplir setenta años (70) de edad el 15 de agosto de 2023, conforme se acredita con el documento nacional de identidad y partida de nacimiento, y al no existir en el cuerpo de dichos decretos alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal, en consecuencia constituye una causal de cese por límite de edad, debiendo considerarse al momento que el servidor en mención se encuentre en el límite de edad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 022-1986-MPPA-A, de fecha 24 de marzo de 1986, que resuelve en su artículo primero nombrar al empleado de carrera don Víctor Raúl Gómez Timoteo, en el cargo dentro del área de administración, para que desempeñe las funciones inherentes a su cargo y similares consignadas en el reglamento de Organizaciones y Funciones, reconociéndole como fecha de ingreso a la municipalidad el 15 de mayo de 1985.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 010-A-95-MPPA-A, que resuelve ratificar al personal nombrado de naturaleza permanente en concordancia con el cuadro analítico de personal con sus respectivos grados y cargos (...) **VICTOR GOMEZ TIMOTEO – CHOFER**.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 282-2023-MPPA-A, de fecha 15 de agosto del 2023; Declara Procedente al CESE en la función pública del servidor **VICTOR RAUL GOMEZ TIMOTEO**, en el cargo de Chofer II T3, en el régimen laboral regulado en el Decreto Legislativo N° 276, por causal de límite de edad, debiéndose dar las gracias por los servicios prestados

Que, mediante Informe N° 218-2023-MPPA-A-GM-GAF-SG/RR.HH., de fecha 15 de setiembre de 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos, señala que el servidor **Víctor Raúl Gómez Timoteo**, manifiesta que a la fecha de cese el ex servidor **presto servicio a esta Entidad por más de 30 años**; así mismo mediante Carta N° 2338-2023-GAF-MPPA-A, de fecha 26 de setiembre del 2023; el Gerente de Administración y Finanzas, solicita opinión legal;

Que, mediante Proveído N° 234-2023-GAJ-GM-MPPA-A, de fecha 16 de noviembre del 2023; manifiesta que resulta procedente el reconocimiento mediante acto resolutivo del ex servidor civil nombrado Víctor Raúl Gómez Timoteo, por tiempo de servicio en el cargo de Chofer II-T3, en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en la Municipalidad Provincial de Padre Abad; Ante ello, con proveído S/N, de fecha 17 de noviembre del 2023; el Gerente Municipal dispone a Secretaría General la proyección del acto resolutivo;

Estando a lo expuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el reconocimiento por tiempo de servicio **por más de 30 años** del ex servidor civil **nombrado VICTOR RAUL GOMEZ TIMOTEO**, en el cargo de Chofer II-T3, en el régimen laboral regulado en el Decreto Legislativo N° 276.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al servidor mencionado en el artículo precedente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad el cumplimiento de la presente resolución, así como la publicación, difusión y archivo de la misma, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
Ecor. **IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO**
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
FEDATARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
Es Copia Fiel del Original
27 DIC. 2023
Mercedes Gonzales Pinedo
FEDATARIA